



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

La Plata, junio 24 de 1937

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 41

Art.1°) Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a invertir hasta la suma de un mil pesos moneda nacional para adquirir obras artísticas de autores platenses, impuestas en el quintoshalón de Bellas Artes.

Art.2°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputará al capítulo 4°, cumplimiento de Ordenanzas, inciso único, a partado d) del Presupuesto vigente.

Art.3°) Comuníquese, etc.

Tulio Bacigalup Vértiz

E. Bossinga (h.)